

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [*] de marzo de 2022

Sres.

Molinos Agro S.A.

Bouchard 680, piso 12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada

Av. Eduardo Madero 942, piso 7

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Viterra Argentina S.A. (anteriormente denominada Oleaginosa Moreno Hnos. SACIFI y A, encontrándose la inscripción del cambio de denominación en trámite por ante la IGJ)

Av. Belgrano 485, Piso 1ro., Of. 3

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref.: Oferta de Venta de Activos San Lorenzo 001/2022

De nuestra mayor consideración:

Vicentín S.A.I.C. (en adelante, “**Vicentín**” y la “**Sociedad**”) y Oleaginosa San Lorenzo S.A. (en adelante, “**OSL**” y, junto con Vicentín, las “**Vendedoras**”) tienen el agrado de dirigirse a Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada (en adelante, “**ACA**”), a Molinos Agro S.A. (en adelante, “**MOA**”) y a Viterra Argentina S.A. (en adelante “**Viterra**” y, junto con ACA y Molinos, los “**Inversores Estratégicos San Lorenzo**”), con el fin de hacerles llegar esta oferta para la celebración de un boleto de compraventa de activos sujeto a condiciones resolutorias en los términos que se detallan en el **Anexo “A”** adjunto a la presente, la que, en el supuesto de ser aceptada por Ustedes de conformidad con lo abajo dispuesto, se regirá por los términos y condiciones que se establecen en dicho **Anexo “A”** (en adelante, la “**Oferta de Venta de Activos San Lorenzo 001/2022**”).

La Oferta de Venta de Activos San Lorenzo 001/2022 permanecerá vigente e irrevocable por un plazo de cinco (5) días hábiles de la fecha de su recepción y se considerará aceptada en caso de que los Inversores Estratégicos San Lorenzo comuniquen su aceptación por escrito dentro de dicho plazo, mediante la remisión de una notificación de aceptación en los términos del modelo que se adjunta a la presente como **Anexo “B”**.

En caso de que esta Oferta de Venta de Activos San Lorenzo 001/2022 resultara aceptada por los Inversores Estratégicos San Lorenzo de conformidad con lo antes establecido, la relación entre las partes respectivas se regirá por los términos y condiciones dispuestos en el citado **Anexo “A”**, los cuales resultarán obligatorios para dichas partes.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy atentamente.

Por Vicentin S.A.I.C.

Nombre:

DNI:

Carácter:

Nombre:

DNI:

Carácter:

Por Oleaginosa San Lorenzo S.A.

Nombre:

DNI:

Carácter:

Nombre:

DNI:

Carácter:

ANEXO “A”

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA “OFERTA DE VENTA DE ACTIVOS SAN LORENZO 001/2022”

Boleto de Compraventa de Activos Sujeto a Condiciones Resolutorias

En virtud de la aceptación de la Oferta de Venta de Activos San Lorenzo 001/2022, se celebra un Boleto de Compraventa de Activos Sujeto a Condiciones Resolutorias entre,

- (A) por una parte, (i) ACA, (ii) MOA y (iii) Viterra, y
- (B) por la otra parte, Vicentín y OSL (en adelante, cada uno de ACA, MOA, Viterra, Vicentín y OSL se podrán denominar individualmente como una “**Parte**” y todos ellos, conjuntamente, como, las “**Partes**”),

CONSIDERANDO,

- (A) que Vicentín es una sociedad argentina dedicada, sustancialmente, a la compra, procesamiento y venta de granos, así como de los productos y subproductos resultantes de ese procesamiento de granos, incluyendo la compra, industrialización y venta de oleaginosas y sus productos y subproductos;
- (B) Que, asimismo, ACA, MOA y Viterra son también personas jurídicas argentinas dedicadas, sustancialmente, a la compra, procesamiento y venta de granos, así como de los productos y subproductos resultantes de ese procesamiento de granos, incluyendo la compra, industrialización y venta de oleaginosas y sus productos y subproductos;
- (C) que Vicentín ha solicitado la apertura de su concurso preventivo de acuerdo con lo resuelto oportunamente por su directorio y ratificado por la asamblea de sus accionistas y que dicha solicitud ha sido resuelta favorablemente en autos caratulados “Vicentín SAIC s/ Concurso Preventivo – Expediente N° 21-25023953-7, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, Provincia de Santa Fe, y actualmente en trámite (en adelante, el “**Concurso Preventivo**”);
- (D) que, en el marco de las circunstancias antes expuestas y a efectos de poder lograr presentar a sus acreedores la mejor propuesta concursal posible, la Sociedad y un grupo de sus accionistas titulares de la amplia mayoría de su capital social y votos (en adelante, los “**Accionistas de la Sociedad**”) iniciaron conversaciones con ACA, MOA y Viterra (entre otros interesados) y, como resultado, luego de sostener esas conversaciones al respecto, con fecha 13 de mayo de 2021, ACA, MOA y Viterra remitieron a los Accionistas de la Sociedad una manifestación no vinculante de su interés en evaluar una posible transacción que involucre, a su opción, el capital social de Vicentín y/o sus activos y su utilización, con el objeto de que Vicentín pueda utilizar los fondos que perciba de ACA, MOA y Viterra para el pago de los créditos

de sus acreedores verificados en el marco del Concurso Preventivo (en adelante, la “**Manifestación de Interés**”);

- (E) que los Accionistas de la Sociedad aceptaron la antes referida Manifestación de Interés el 13 de mayo de 2021 y que, con fechas 30 de julio y 9 de noviembre de 2021, ACA, MOA, Viterra y los Accionistas de la Sociedad convinieron prorrogar la vigencia de dicha Manifestación de Interés;
- (F) que, de conformidad con lo previsto en la Manifestación de Interés, ACA, MOA y Viterra llevaron adelante, por medio de distintos colaboradores y firmas asesoras, un proceso de revisión de la Sociedad, comúnmente denominado de “*due diligence*”;
- (G) que, luego de realizado el antes mencionado proceso de “*due diligence*”, ACA, MOA y Viterra tienen la intención de llevar adelante una transacción de inversión que involucre el capital social de Vicentín y sus activos y su utilización, de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones que se establecen en la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 que remitieran a Vicentín y los Accionistas de la Sociedad con fecha [*] de marzo de 2022 (en adelante, la “**Oferta de Inversión A/M/V 001/2022**”);
- (H) que, por su parte, con fecha [*] de marzo de 2022, Vicentín y los Accionistas de la Sociedad comunicaron su aceptación de la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022 según sus términos, en virtud de lo cual quedó celebrado entre dichas partes el acuerdo marco de inversión objeto de dicha Oferta (en adelante, el “**Acuerdo Marco de Inversión**”);
- (I) que OSL es una sociedad argentina subsidiaria de Vicentín, totalmente controlada por ésta, cuyo capital pertenece en un 99% (noventa y nueve por ciento) a la Sociedad y el 1% (uno por ciento) restante a otra sociedad del mismo grupo económico, que resulta titular de ciertos inmuebles y otros bienes que integran el complejo industrial objeto de esta Oferta de Venta de Activos San Lorenzo 001/2022 y cuyas operaciones se encuentran afectadas por el desarrollo de las actividades de Vicentín y el resultado del Concurso Preventivo; y
- (J) que, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Marco de Inversión, y como parte de la Transacción objeto de ese acuerdo, las Partes tienen la intención de celebrar un boleto de compraventa de activos sujeto a condiciones resolutorias de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones establecidos a continuación en la presente;

ENTONCES, EN VIRTUD DE TODO LO CUAL, las Partes acuerdan celebrar un Boleto de Compraventa de Activos Sujeto a Condiciones Resolutorias de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones establecidos a continuación en la presente (en adelante, el acuerdo que surja de la aceptación por los Inversores Estratégicos San Lorenzo de la Oferta de Venta de Activos San Lorenzo 1001/2022 se denominará como el “**Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo**”);

ARTICULO 1 - DEFINICIONES

Sección 1.1 - Definiciones

Salvo cuando se deba exclusivamente a que inician una oración o se trate de un nombre

propio, los términos cuya primera letra figura en mayúscula en la Oferta de Venta de Activos San Lorenzo 001/2022 y/o en este **Anexo “A”** adjunto a dicha Oferta tienen el significado que se les asigna en el **Anexo “A – Sección 1.1”** adjunto a la presente o el que se les asigne expresamente a lo largo del texto de esa Oferta de Venta de Activos San Lorenzo 001/2022 y/o de este **Anexo “A”**.

ARTICULO 2 – COMPRAVENTA DE ACTIVOS

Sección 2.1 – Compraventa de Activos

(A) Por la presente, los Inversores Estratégicos San Lorenzo se comprometen irrevocablemente, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la Proporción Respectiva correspondiente, a adquirir, y aceptar la transferencia de, los activos indicados a continuación (en adelante, conforme a, y sujeto a, lo establecido en el parágrafo (C) de esta Sección 2.1, los “**Activos San Lorenzo**”), en el Cierre (tal como dicho término se define más adelante) y sujeto a, y de acuerdo con, los términos y condiciones aquí establecidos.

Los Activos San Lorenzo objeto de la presente comprenden los siguientes activos:

(i) los inmuebles, instalaciones e infraestructura listados en el **Anexo “A – Sección 2.1 (A) (i)**, con todo lo construido y/o adherido y/o plantado en cada uno de ellos (en adelante, los “**Inmuebles San Lorenzo**”);

[(ii) los vehículos y otros bienes muebles registrables listados en el **Anexo “A – Sección 2.1 (A) (ii)** (en adelante, los “**Vehículos y Otros Bienes Muebles Registrables San Lorenzo**”);]

[(iii) los equipos, herramientas y maquinarias listados en el **Anexo “A – Sección 2.1 (A) [(iii)]**, incluyendo sus correspondientes repuestos y accesorios (en adelante, los “**Equipos y Maquinarias San Lorenzo**”);

[(iv)] toda la correspondencia, títulos de propiedad, planos, manuales de uso y/o instrucciones, libros y todo los demás registros, archivos y material técnico que corresponda a los restantes Activos San Lorenzo (en adelante, la “**Documentación de los Activos San Lorenzo**”);

[(v)] el *hardware* y *software* que se detalla en el **Anexo “A – Sección 2.1 (A) [(v)]**, el cual deberá contar con el registro y memoria completa de la información histórica generada en relación con el uso y/u operación de cualquiera de los Activos San Lorenzo (especialmente de los Equipos y Maquinarias San Lorenzo) (en adelante, el “**Hardware y Software San Lorenzo**”); no se incluyen las licencias de uso del software de propiedad de terceros, las que a partir de la Fecha de Cierre deberán ser obtenidas por los Inversores Estratégicos San Lorenzo bajo su exclusiva cuenta y riesgo;

[(vi)] los equipos de telefonía que se detallan en el **Anexo “A – Sección 2.1 (A) [(vi)]** (en adelante, los “**Equipos de Telefonía San Lorenzo**”);

[(vii)] todos los permisos y autorizaciones y solicitudes de permisos o autorizaciones, si

las hubiere, que sean necesarias para la operación y/o explotación de los Activos San Lorenzo y que sean, en cada caso, legalmente transferibles (en adelante, los “**Permisos y Autorizaciones San Lorenzo**”); y

[(viii)] en general, todo el mobiliario y/ u otros bienes de uso que se encuentren en, y/o hayan estado destinados o utilizados recurrentemente en forma previa a la presente la operación y/o explotación de, cualquiera de los Activos San Lorenzo (en adelante, los “**Restantes Bienes San Lorenzo**”).

(B) Por la presente, las Vendedoras se comprometen irrevocablemente, cada una respecto de aquellos bienes que integran los Activos San Lorenzo que resultan de su titularidad, pero asumiendo responsabilidad solidaria, a vender y transferir, en el Cierre, los Activos San Lorenzo a los Inversores Estratégicos San Lorenzo (en condominio, a cada uno en la Proporción Respectiva correspondiente, libres de todo Gravamen y sujeto a, y de acuerdo con, los términos y condiciones aquí establecidos.

(C) Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos (A) y (B) precedentes, las Partes dejan constancia que, en razón del plazo establecido en la presente para el Cierre y de que los Inversores Estratégicos San Lorenzo tendrán acceso a los Activos San Lorenzo durante el período que transcurra hasta el Cierre en virtud de lo aquí establecido más adelante (y de lo establecido en los Contratos de Fazón), al Cierre puede ocurrir que algunos de los Activos San Lorenzo detallados en los Anexos indicados en el párrafo (A) precedente (con excepción de los Inmuebles San Lorenzo) ya no existan y/o de otro modo hayan sido ya consumidos, incorporados, desafectados de la operación de los Activos San Lorenzo y/o descartados, en cuyo supuesto, (i) de haber sido previamente informada dicha circunstancia por las Vendedoras a los Inversores Estratégicos San Lorenzo y aprobada por éstos, se considerará que la compraventa de los Activos San Lorenzo objeto de la presente (i) no incluye dichos activos inexistentes, consumidos, incorporados, desafectados y/o descartados, y (ii) incluye todo y cualquier otro activo que hubiera sido adquirido, incorporado y/o agregado a los Activos San Lorenzo y/o afectado y/o destinado a, y/o a los efectos de, su operación.

(D) Asimismo, las Partes también aclaran y dejan constancia que no forman parte de los Activos San Lorenzo y, por ello, no debe considerarse como que la compraventa de los Activos San Lorenzo objeto de la presente incluye bienes de propiedad intelectual de ningún tipo (ya sean marcas, logos, etiquetas, diseños, know how, fórmulas, etc.), clientela de ningún tipo, cesión de ningún contrato ni crédito con o contra terceros, obligaciones o pasivos de ningún tipo (salvo por aquellos inherentes y que siguen a los Inmuebles San Lorenzo por disposición de las Normas Legales), ni inventarios de materias primas, productos en proceso y/o productos o subproductos.

(E) Adicionalmente, queda expresamente establecido por la presente, y es expresamente acordado y aceptado por las Partes que, los Inversores Estratégicos San Lorenzo no adquirirán, ni recibirán ni aceptarán la transferencia de, y que, como resultado del Cierre y la compraventa de los Activos San Lorenzo objeto de la presente, los Inversores Estratégicos San Lorenzo no adquirirán, ni recibirán ni aceptarán la transferencia de, ningún pasivo, deuda, obligación y/o responsabilidad de cualquiera de las Vendedoras y/o derivadas de, y/o con causa o relación con, sus operaciones, negocios y actividades, todos los cuales permanecerán íntegramente en posesión y bajo la titularidad

y responsabilidad de las Vendedoras, incluyendo, sin que implique limitación, aquellos detallados a continuación:

(i) cualquier responsabilidad por Impuestos de cualquier tipo (sean o no Impuestos con relación al negocio y/u operaciones de la Sociedad previas a la fecha de la presente o previas a la Fecha de Cierre), (1) comprendiendo cualquier impuesto derivado de las operaciones, los negocios y/o las actividades de la Sociedad (incluyendo de la operación de los Activos San Lorenzo) y toda y cualquier suma que a la Sociedad, sus subsidiarias, controladas, controlantes y/o a los accionistas de cualquiera de ellas les pudiera corresponder abonar en concepto de Impuesto a los Débitos y Créditos y/o de Impuesto a las Ganancias como resultado de las transferencias bancarias y/o las operaciones de venta de los Activos San Lorenzo contempladas en la presente, pero (2) excluyendo todo y cualquier Impuesto Transaccional que pueda devengarse como resultado de la venta de los Activos San Lorenzo contemplada en la presente y aquellos impuestos municipales y provinciales que son inherentes a los Inmuebles San Lorenzo y se transfieren ineludiblemente con su titularidad;

(ii) cualquier obligación de la Sociedad de abonar cualquier honorario incurrido con relación a la negociación, ejecución y perfeccionamiento de este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo, así como de la venta y transferencia aquí contemplada, incluyendo, sin que implique limitación, los honorarios de abogados, bancos de inversión y agentes de la Sociedad;

(iii) cualquier obligación y/o responsabilidad con el Personal Transferido (tal como se define más adelante) con causa anterior a la Fecha de Cierre (sin perjuicio de las disposiciones establecidas más adelante en la presente y las establecidas en las Normas Legales inherentes al Personal Transferido y aplicables en caso de transferencia); y

(iv) todo y cualquier otro pasivo, deuda, obligación y/o responsabilidad de las Vendedoras.

(F) Las Vendedoras se comprometen a mantener, con anterioridad a la Fecha de Cierre y mientras dure el contrato de comodato dispuesto en la Sección 2.3(B) y/o de otro modo se encuentre razonablemente a su alcance, los Activos San Lorenzo en buenas condiciones de uso y mantenimiento, sirviendo para el fin al cual responden, sin perjuicio de su deterioro normal de acuerdo con el uso ordinario de los mismos y el transcurso del tiempo. Asimismo, las Vendedoras se comprometen a realizar, con anterioridad a la Fecha de Cierre, todas aquellas tareas de mantenimiento ordinario y programadas a fin de permitir a los Inversores Estratégicos San Lorenzo continuar con la operación de los Activos San Lorenzo en las mismas condiciones en las que la Sociedad venía haciéndolo con anterioridad a la Fecha de Cierre.

Sección 2.2 – Precio de Compra

(A) Sujeto a, y de acuerdo con, los términos y condiciones aquí establecidos, los Inversores Estratégicos San Lorenzo abonarán, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la Proporción Respectiva correspondiente, a las Vendedoras, en contraprestación por la venta de los Activos San Lorenzo objeto de la presente, a cada una según le corresponda en razón de los distintos activos integrantes de los Activos de los que sea titular y de acuerdo con la asignación de valores que se realizará de

conformidad con lo establecido en el párrafo (D) de esta Sección, un monto total bruto de pesos equivalente a US\$[*] (dólares estadounidenses [*]), calculado al Tipo de Cambio (tal como dicho término se define más adelante) y ajustado, en su caso, de corresponder según lo indicado en (ii) más abajo (en adelante, el “**Precio de Compra de los Activos San Lorenzo**”), de la siguiente manera:

(i) una primera cuota por el monto de pesos equivalente a US\$[*] (dólares estadounidenses [*]), calculado al Tipo de Cambio, pagadera en la fecha en que la Sociedad realice el Primer Pago Inicial a sus acreedores en los términos de la Propuesta Concursal; y

(ii) una cuota final por el monto de pesos equivalente a US\$[*] (dólares estadounidenses [*]), calculado al Tipo de Cambio, pagadera en la Fecha de Cierre (tal como se define más adelante), salvo que, en caso de que, en cualquier momento durante la vigencia de este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo, la Sociedad registrara cualquier necesidad de naturaleza financiera o de otro tipo en virtud de la cual requiriera del aporte de Fondos Requeridos por Supuestos Contingentes (tal como se definen más adelante), ya sea por haberse verificado uno o más Supuestos Contingentes (tal como se definen más adelante) o por cualquier otra causa, los Inversores Estratégicos San Lorenzo deberán, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la Proporción Respectiva correspondiente, anticipar, del pago de la cuota final aquí establecida, la suma de los Fondos Requeridos por Supuestos Contingentes cuyo aporte requiriera la Sociedad según lo antes referido, en cuyo supuesto el pago por la cuota final del Precio de Compra de los Activos San Lorenzo que los Inversores Estratégicos San Lorenzo deberán realizar en la Fecha de Cierre según lo antes dispuesto se ajustará mediante su reducción por un monto equivalente a la suma así anticipada por los Inversores Estratégicos San Lorenzo según lo antes dispuesto, con más la suma que resulte de aplicar una tasa del 7% (siete por ciento) anual sobre dichas sumas pagadas anticipadamente, desde la fecha de cada pago anticipado y hasta la Fecha de Cierre; en ningún caso ni por ninguna razón los Inversores Estratégicos San Lorenzo se verán obligados a anticipar ninguna suma o aportar fondos aceleradamente por un monto total que, computando cualquier pago efectuado previamente y la aplicación de la tasa del 7% sobre todos los pagos anticipados según lo antes establecido, supere el monto total de la cuota final aquí establecida (es decir la suma de pesos equivalente a US\$[*] (dólares estadounidenses [*])).

(B) En la presente:

(i) “**Tipo de Cambio**” significa el tipo de cambio aplicable para la liquidación de exportaciones de productos obtenidos de la molienda de soja, según Comunicación A 3500 del BCRA o la que en el futuro la reemplace, al cierre del día hábil anterior a la fecha de pago de que se trate;

(ii) “**Fondos Requeridos por Supuestos Contingentes**” significa [COMPLETAR UNA VEZ ACORDADA ESTA DEFINICION EN EL CONTRATO DE COMPRA DE LAS NUEVAS ACCIONES DE VICENTIN]; y

(iii) “**Supuesto Contingente**” tiene el significado que se le asigna en el **Anexo “A – Sección 2.2 (C)”** adjunto a la presente.

(iv) “Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles” significa [COMPLETAR IDEM ANTERIOR]; y

(v) “Activos Líquidos Reservados” significa [COMPLETAR IDEM ANTERIOR];

(C) En el **Anexo “A – Sección 2.2 (C)”** adjunto a la presente se incluyen las definiciones y fórmulas requeridas para el cálculo de los Supuestos Contingentes y de los Fondos Requeridos por Supuestos Contingentes.

(D) Los Inversores Estratégicos San Lorenzo abonarán, adicionalmente al Precio de Compra de los Activos San Lorenzo antes establecido, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto de Sellos que correspondan, calculado en un todo de acuerdo con lo que establecen las Normas aplicables, según se trate de cada uno de los Activos San Lorenzo y por sobre la proporción respectiva del total del Precio de Compra de los Activos San Lorenzo. A tales efectos, las Partes dejan establecido y convienen que: (i) los Inversores Estratégicos San Lorenzo realizarán la asignación del Precio de Compra de los Activos San Lorenzo entre los Activos San Lorenzo de conformidad con una ponderación razonable del valor comparativo de cada uno dentro del total, realizada de acuerdo con los principios que pudiera corresponder considerar según las Normas Legales, y (ii) el pago del Precio de Compra de los Activos San Lorenzo mediante la cancelación de las cuotas establecidas en el parágrafo (A) de esta Sección se realizará en la misma proporción y en forma equivalente entre todos los distintos activos que componen los Activos San Lorenzo, de modo que el Precio de todos y cada uno será cancelado en forma paralela y mediante los mismos pagos (cada uno en la proporción que le corresponda según se determine en virtud de lo antes establecido).

(E) Los Inversores Estratégicos San Lorenzo abonarán el Precio de Compra de los Activos San Lorenzo aplicando, y cumplimentando con, la totalidad de los regímenes de retención que resultaren aplicables de conformidad con las Normas Legales.

(F) Las Partes acuerdan cooperar y asistirse mutuamente, y realizar sus mejores esfuerzos, a fin de minimizar, o garantizar la aplicación de excepciones, para cualquier impuesto aplicable a la compraventa de los Activos San Lorenzo objeto de la presente, de conformidad con las Normas Legales aplicables.

Sección 2.3 – Cesión y Transferencia al Fideicomiso de Garantía

(A) De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Inversión, las Partes convienen que, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad establecidas en la presente, así como también de las obligaciones de la Sociedad y/o sus subsidiarias (según corresponda) establecidas en los Contratos de Fazón, las Vendedoras suscribirán y celebrarán el Contrato de Fideicomiso en Garantía con el Fiduciario de Garantía y las restantes partes de dicho Contrato de Fideicomiso, y participarán en la constitución de ese Fideicomiso de Garantía mediante la cesión y transferencia fiduciaria de la propiedad, titularidad y posesión de los Activos San Lorenzo al Fiduciario de Garantía en un todo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso en Garantía y en la presente. A tales efectos y en virtud de lo antes dispuesto, las Vendedoras cederán y transferirán fiduciariamente la propiedad, titularidad y posesión de los Activos San Lorenzo al Fiduciario de Garantía en la fecha de pago de la primera cuota del Precio

de Compra de los Activos San Lorenzo establecida en el párrafo (A) (i) de la Sección 2.2 de la presente, o posteriormente, de corresponder, en los casos previstos en el párrafo (C) de la Sección 2.1, y en un todo de acuerdo con lo establecido en dicho Contrato de Fideicomiso de Garantía.

(B) Asimismo, las Partes también convienen y dejan constancia que, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso en Garantía, a los efectos de permitirle a la Sociedad dar debido cumplimiento a las obligaciones establecidas a su cargo en los Contratos de Fazón y continuar con sus operaciones, una vez que el Fiduciario de Garantía hubiera recibido la propiedad fiduciaria, y la posesión, de los Activos San Lorenzo, procederá a ceder en comodato la tenencia de dichos Activos San Lorenzo a la Sociedad, mediante el otorgamiento del correspondiente contrato de comodato.

Sección 2.4 Transferencia de Personal

(A) En la Fecha de Cierre (y sujeto a que el Cierre efectivamente se materialice), la Sociedad transferirá a los Inversores Estratégicos San Lorenzo, y éstos recibirán de conformidad, el personal que a dicha fecha se encuentre afectado directamente al desempeño de tareas de índole industrial propias de la operación de los Activos San Lorenzo (en adelante, el **“Personal a Transferir”**).

(B) La transferencia del Personal a Transferir se hará en los términos del artículo 225 de la LCT, con efectos al día de la Fecha de Cierre. La Sociedad y los Inversores Estratégicos San Lorenzo comunicarán al Personal a Transferir la transferencia de sus contratos de trabajo de conformidad con el modelo de nota que indicarán los Inversores Estratégicos San Lorenzo.

Sección 2.5 – Cierre

(A) El perfeccionamiento de la compraventa de los Activos San Lorenzo objeto de este Contrato (en adelante, el **“Cierre”**) se encontrará sujeto al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la presente y, en ese caso, de corresponder de acuerdo con lo aquí establecido, se llevará a cabo (i) el día del doceavo (12vo) aniversario de la fecha en que la Sociedad realice el Primer Pago Inicial a sus acreedores en los términos de la Propuesta Concursal, (ii) en la fecha posterior que corresponda según lo establecido en el párrafo (B) de la Sección 3.2 de la presente, o (iii) en la fecha anterior a cualquiera de las detalladas en (i) y (ii) precedente en la que, por disposición de lo establecido en la presente, los Inversores Estratégicos San Lorenzo hubieran completado la cancelación en forma anticipada de la totalidad del Precio de Compra de los Activos San Lorenzo según lo previsto en el párrafo (A) (ii) de la Sección 2.2 de la presente (en adelante, la **“Fecha de Cierre”**).

(B) Los actos del Cierre, y los demás actos contemplados en la presente que correspondan, se llevarán a cabo en la sede social de MOA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de las 10:00 horas de la Fecha de Cierre.

(C) Las Partes acuerdan que todos los actos que deban otorgarse y/o realizarse por escribano o por ante escribano para realizar y completar el Cierre, se otorgarán por, y/o se realizarán por ante, y con la intervención de, el escribano que designen los Inversores Estratégicos San Lorenzo (en adelante, el **“Escribano Interviniente”**), cuyo nombre y

demás datos de contacto serán indicados por los Inversores Estratégicos San Lorenzo a la Sociedad por escrito y con suficiente anticipación.

(D) En el Cierre, las Partes deberán realizar, y/o causar que se realicen, los actos que se detallan a continuación:

(i) los Inversores Estratégicos San Lorenzo abonarán la cuota final del Precio de Compra de los Activos San Lorenzo, con más la sumas que correspondan en concepto de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de Sellos, en un todo de acuerdo con lo establecido en los parágrafos (A) (ii) y (D) de la Sección 2.2 de la presente;

(ii) una vez acreditado en sus cuentas el pago de la cuota final del Precio de Compra de los Activos San Lorenzo, con más la sumas que correspondan en concepto de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto de Sellos, en un todo de acuerdo con lo establecido en los parágrafos (A) (ii) y (D) de la Sección 2.2 de la presente, cada una de las Vendedoras entregará a los Inversores Estratégicos San Lorenzo un recibo acreditando la recepción de dicho pago y la cancelación total del del Precio de Compra de los Activos San Lorenzo en un todo de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.2 de la presente;

(iii) cada una de las Vendedoras cederá y transferirá, según le corresponda, a cuyo efecto realizará todo lo necesario y colaborará para que el Fiduciario de Garantía ceda y transfiera, a los Inversores Estratégicos San Lorenzo, a cada uno en la Proporción Respectiva correspondiente, la propiedad y titularidad de los Activos San Lorenzo, libres de todo Gravamen;

(iv) a los fines de la cesión y transferencia establecidas en (iii) precedente, las Vendedoras realizarán todo lo necesario y colaborarán para que el Fiduciario de Garantía suscriba con los Inversores Estratégicos San Lorenzo, por ante el Escribano Interviniente, (1) la o las escrituras traslativas del dominio de los Inmuebles San Lorenzo y (2) todos los documentos y formularios necesarios para perfeccionar la venta, cesión y transferencia de la titularidad y dominio de los Vehículos y Otros Bienes Muebles Registrables San Lorenzo y, en general, de todos los restantes Activos San Lorenzo;

(v) asimismo, también a los fines de la cesión y transferencia establecidas en (iii) precedente, las Vendedoras realizarán todo lo necesario, y colaborarán para que el Fiduciario de Garantía realice todo lo necesario, para que se emitan y entreguen a los Inversores Estratégicos San Lorenzo las facturas necesarias para instrumentar la venta, cesión y transferencia de aquellos Activos San Lorenzo que así lo requieran (salvo, en su caso, por aquellas que pudieran ya encontrarse en posesión de los Inversores Estratégicos);

(vi) adicionalmente, las Vendedoras realizarán todo lo necesario, y colaborará para que el Fiduciario de Garantía realice todo lo necesario, para que se entregue a los Inversores Estratégicos San Lorenzo la posesión de los Inmuebles San Lorenzo y de todos los restantes Activos San Lorenzo, libres de todo inquilino, subinquilino, ocupante o intruso por cualquier causa o título (salvo por aquellas personas que hubieran ingresado y se encuentren en los Inmuebles San Lorenzo a requerimiento o indicación de cualquiera de los Inversores Estratégicos en razón de los Contratos de Fazón y/o por cualquier otra causa;

(vii) las Vendedoras entregarán, y realizarán todo lo necesario, y colaborará para que el Fiduciario de Garantía realice todo lo necesario, para que se entregue a los Inversores Estratégicos San Lorenzo toda la Documentación de los Activos San Lorenzo, excluyendo aquellas que ya se encuentren en posesión de los Inversores Estratégicos;

(viii) la Sociedad realizará y cumplirá todas las formalidades necesarias para transferir el Personal a Transferir a los Inversores Estratégicos San Lorenzo; y

(ix) las Partes cumplirán con todos los demás actos y otorgarán los documentos adicionales que fueran razonablemente necesarios o convenientes para transferir a favor de los Inversores Estratégicos San Lorenzo la propiedad plena y perfecta sobre los Activos San Lorenzo y, en general, consumir el Cierre en los términos de la presente (incluyendo, sin que implique limitación, la inscripción de la transferencia del dominio de todos los Activos San Lorenzo a nombre de los Inversores Estratégicos San Lorenzo en los registros que correspondan).

(E) Los Inversores Estratégicos San Lorenzo podrán requerir que el Cierre se realice, y los Activos San Lorenzo y el Personal a Transferir se transfieran, en favor de una sociedad afiliada de los Inversores Estratégicos San Lorenzo que constituyan, predispongan y/o indiquen a los fines de recibir esa transferencia y desarrollar la operación y explotación de los Activos San Lorenzo.

(F) A efectos de la realización del Cierre en un todo de acuerdo con lo establecido en el párrafo (D) precedente, las Vendedoras se comprometen a suscribir todos los documentos, a tomar todas las medidas y realizar todos los actos y acciones, y a entregar toda la documentación, información y antecedentes, que resulten necesarios o convenientes para posibilitar la mejor realización del Cierre y de la transferencia del dominio y titularidad de los Activos San Lorenzo en favor de los Inversores Estratégicos San Lorenzo, incluyendo la suscripción de la o las escrituras traslativas del dominio de los Inmuebles San Lorenzo, y la efectiva registración de todas esas transferencias que correspondan a nombre de los Inversores Estratégicos San Lorenzo, obligándose a tales efectos a realizar todo lo necesario, y colaborar para que el Fiduciario de Garantía realice todo lo necesario, para que el Escribano Interviniente obtenga, con una antelación no inferior a diez (10) Días Hábiles de la Fecha de Cierre, un certificado de dominio e inhibiciones fechado con una antelación no mayor a 10 (diez) días de la Fecha de Cierre, emitido por la autoridad gubernamental correspondiente, certificando la titularidad de los Activos San Lorenzo y la ausencia de inhibiciones vigentes que restrinjan y/o prohíban la disposición de los Activos San Lorenzo, y reciba toda la restante documentación que el Escribano Interviniente requiriera a su exclusivo criterio profesional.

(G) Asimismo, también a efectos de la realización del Cierre en un todo de acuerdo con lo establecido en el párrafo (D) precedente, las Vendedoras se comprometen a realizar, y a causar que se realicen, en forma anticipada a la Fecha de Cierre, todas las gestiones previas necesarias a los fines de que se pueda proceder a la mejor realización del Cierre y transferencia del dominio y titularidad de los Activos San Lorenzo en favor de los Inversores Estratégicos San Lorenzo, incluyendo la culminación de toda inscripción o trámite previo que deba realizarse y/o completarse por ante todos los registros correspondientes para la inscripción a nombre de los Inversores Estratégicos San Lorenzo

de todas las transferencias de dominio de los Activos San Lorenzo que correspondan por ante dichos registros.

(H) Con posterioridad a la Fecha de Cierre, las Partes se brindarán mutuamente la cooperación e información que requiera razonablemente cualquiera de las respectivas otras Partes, especialmente, aunque no limitándose, en relación con:

(i) todos los trámites y presentaciones que sea necesario realizar ante cualquier organismo en relación con los Activos San Lorenzo, cualquiera de sus elementos y, especialmente, los permisos o habilitaciones de los Inmuebles San Lorenzo;

(ii) la presentación de cualquier declaración o reclamo de reembolso;

(iii) la determinación de cualquier obligación tributaria o derecho a un reembolso;

(iv) la ejecución de los términos de la presente, y/o

(v) cualquier presentación en cualquier proceso judicial, administrativo o arbitral.

(I) Las Partes se comprometen a realizar toda y cualquier notificación que deba realizarse en virtud de las Normas Legales aplicables en materia de defensa de la competencia, en los plazos y de acuerdo con lo dispuesto en dichas Normas Legales, acompañando toda la documentación e información requerida a tales efectos; y a responder cualquier comentario o requerimiento realizado por toda y cualquier autoridad gubernamental competente en virtud de esas Normas Legales, tan pronto como sea posible, pero en todo caso, dentro de los plazos allí establecidos.

A ese respecto, las Partes convienen que, sin perjuicio de la firma conjunta de las notificaciones o presentaciones que corresponda realizar, la preparación y realización de esas notificaciones y presentaciones, y la prosecución e impulso de los trámites administrativos respectivos hasta la obtención de la resolución final de parte de la autoridad gubernamental competente, quedarán bajo la gestión y dirección de los Inversores Estratégicos San Lorenzo.

Las Vendedoras se comprometen a (i) prestar a los Inversores Estratégicos San Lorenzo la mayor colaboración posible para gestionar toda información y documentación de la Sociedad y los Activos San Lorenzo necesarias o convenientes para realizar las notificaciones y/o presentaciones que requieran las Normas Legales y/o estimen convenientes los Inversores Estratégicos San Lorenzo, como así también ante todo requerimiento que la autoridad gubernamental competente pueda solicitar durante la tramitación correspondiente, en un plazo razonable, en forma completa y veraz, sin errores, falsedades ni omisiones; (ii) suscribir sin demoras todas las presentaciones y escritos que razonablemente resulten convenientes a dichos efectos; y (iii) realizar todos los actos que razonablemente resulten convenientes y conducentes a fin de colaborar con los Inversores Estratégicos San Lorenzo para la mejor culminación de todas las tramitaciones respectivas y la obtención de todas las autorizaciones correspondientes.

Sección 2.6 – Suministro de Información y Auditoría de los Activos San Lorenzo

(A) Por la presente las Vendedoras se comprometen irrevocablemente a suministrar a los Inversores Estratégicos San Lorenzo y a sus funcionarios y asesores, desde la entrada en vigencia de este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo y en todo momento durante su vigencia, toda la colaboración, toda la información y documentación, y todo el acceso a todos los Activos San Lorenzo y a todos los documentos, constancias, registros contables, bancarios y de otro tipo de las Vendedoras, que los Inversores Estratégicos San Lorenzo, sus funcionarios y/o asesores requieran a efectos de poder verificar el estado de los Activos San Lorenzo, la composición e integración del Personal a Transferir y, en general, el cumplimiento de los compromisos establecidos en la presente.

(B) Asimismo, a los efectos de que los Inversores Estratégicos San Lorenzo (y a sus funcionarios y asesores) puedan realizar todas las verificaciones y corroboraciones referidas en el párrafo (A) precedente, éstos podrán designar a cualquiera de sus empleados, funcionarios y/o asesores para que, al exclusivo costo de cada uno, realicen todas las auditorías y procedimientos de revisión de los Activos San Lorenzo y de las Vendedoras que consideren necesarios. Dichos empleados, funcionarios y/o asesores contarán con toda la colaboración de las Vendedoras y podrán realizar los procedimientos y auditorías mencionadas en cualquier momento, previa comunicación por escrito cursada con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación. A tales efectos, las Vendedoras deberán permitir el ingreso de los referidos empleados, funcionarios y/o asesores a sus oficinas y los Inmuebles San Lorenzo y brindar pleno acceso a los mismos y registros contables y/u otros informes de gestión.

ARTICULO 3 - CONDICIONES

Sección 3.1 – Condiciones Precedentes

Este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo (así como los restantes Acuerdos Definitivos y, en términos generales, la Transacción) se encuentra sujeto al cumplimiento, dentro del plazo de [*] a contar desde la fecha en que la Oferta de Venta de Activos San Lorenzo 001/2022 sea aceptada según se establece en sus condiciones, de todas y cada una de las siguientes condiciones:

(A) [A COMPLETAR UNA VEZ CONVENIDO ESTE TEXTO EN EL ACUERDO MARCO Y EL ESQUELETO].

Sección 3.2 - Condiciones Resolutorias

(A) Asimismo, este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo y su vigencia se encuentran sujetos a que, y este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo quedará resuelto en caso de que, a la Fecha de Cierre, o en cualquier momento anterior, según pueda corresponder, se hayan cumplido la totalidad de las siguientes condiciones resolutorias (en adelante, las “**Condiciones Resolutorias**” y, cada una, una “**Condición Resolutoria**”):

(i) que, en todo momento, desde la entrada en vigencia de este Boleto de

Compraventa de Activos San Lorenzo y hasta la Fecha de Cierre, la Sociedad y los Accionistas de la Sociedad hubieran dado debido cumplimiento a su compromiso de no efectuar retiros de fondos de la Sociedad, en concepto de dividendos, préstamos a accionistas y/o terceros, o de cualquier otra forma, según lo establecido en el Acuerdo Marco de Inversión;

(ii) que, en ningún momento, desde la entrada en vigencia de este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo y hasta la Fecha de Cierre, (1) se hubiese suspendido, resuelto o tornado de imposible cumplimiento, o se hubiera frustrado la causa, o se hubiese dado por finalizada la plena vigencia de los Contratos de Fazón, por cualquier Acto Gubernamental, y/o (2) la Sociedad y/o sus subsidiarias, según corresponda, hayan incumplido y hayan incurrido en mora, por más de 45 (cuarenta y cinco) días corridos e ininterrumpidos, en el debido y puntual cumplimiento de sus obligaciones bajo cualquiera de los Contratos de Fazón, por cualquier razón no atribuible a un Acto Gubernamental o a una Causal No Gubernamental;

(iii) que en ningún momento durante la vigencia de este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo, se haya dictado cualquier Acto Gubernamental que resultara en la resolución, terminación o que tornara de imposible cumplimiento los Contratos de Fazón, este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo y/o los demás los Contratos y Boleto de Compraventa Sujetos A Condición Resolutoria, el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentin y/o cualquiera de los restantes Acuerdos Definitivos;

(iv) que, luego de la debida realización del correspondiente Proceso de “*Due Diligence*” (tal como se define más adelante) por el Auditor Árbitro, éste determine que, a la fecha de finalización de ese Proceso de “*Due Diligence*”, no existen y no se encuentran verificados ninguno de los Supuestos Contingentes o, en su caso, que a dicha fecha existen y se encuentran verificados Supuestos Contingentes por una suma total tal que, sumada a las necesidades de caja para atender las aplicaciones de fondos pendientes que se contemplan en el **Anexo “A – Sección 3.2 (A) (iv)”** adjunto al presente, y neta de los Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles de la Sociedad y sus subsidiarias existentes a esa fecha, resulta igual o inferior a la suma de US\$189.000.000 (dólares estadounidenses ciento ochenta y nueve millones) (a efectos de cuyo cálculo se utilizará el Tipo de Cambio);

(v) que, a partir de la entrada en vigencia de este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo y en todo momento durante su vigencia, la Sociedad haya realizado sus mejores esfuerzos para lograr el recupero de los Créditos Identificados (tal como dicho término se define en el **Anexo “A – Sección 3.2 (A) (v)”**) y la más conveniente realización y cobranza de los Activos a Realizar (tal como dicho término se define en el **Anexo “A – Sección 3.2 (A) (v)”**);

(vi) que, a la Fecha de Cierre, la Sociedad hubiera dado el debido cumplimiento al respectivo acuerdo concordatario y se haya resuelto en forma firme, por la autoridad judicial correspondiente, en el procedimiento del Concurso Preventivo, que la Sociedad dio efectivamente ese debido cumplimiento a ese acuerdo concordatario y la conclusión de dicho proceso del Concurso Preventivo;

(vii) que, en todo momento, desde la entrada en vigencia de este Boleto de

Compraventa de Activos San Lorenzo y hasta la Fecha de Cierre, la Sociedad hubiera aplicado (1) los Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles en caja de la Sociedad y sus subsidiarias a la fecha de aceptación de la Oferta de Inversión A/M/V 001/2022, y (2) los Fondos Comprometidos que aportarán ACA, MOA y Viterra, en un todo de acuerdo con los principios detallados en el **Anexo “A – Sección 3.2 (A) (iv)”** adjunto al presente;

(viii) que, en todo momento, desde la entrada en vigencia de este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo y hasta la Fecha de Cierre, la Sociedad haya cumplido con todos los lineamientos que se reseñan en el **Anexo “A – Sección 3.2 (A) (viii)” [*]** adjunto al presente para el establecimiento de un régimen de gobierno corporativo cuyos lineamientos surgen de dicho **Anexo**;

(ix) que la Sociedad haya completado la reestructuración de sus actividades, operaciones y activos y pasivos dentro de un plazo de 18 (dieciocho) meses a contar desde la entrada en vigencia de este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo y en un todo de acuerdo con los lineamientos que se reseñan en el **Anexo “A – Sección 3.2 (A) (ix)”** adjunto al presente;

(x) (1) que todos los saldos de los créditos de los acreedores quirografarios de Vicentín que correspondan (incluyendo los créditos quirografarios verificados en tiempo y/o tardíamente, y/o declarados admisibles, y/o que resulten de incidentes de revisión resueltos favorablemente en el marco del Concurso Preventivo), que de acuerdo con lo previsto en la Propuesta Concursal se cederían y transferirían al Fiduciario de Administración en los términos del Contrato de Fideicomiso de Administración, hayan sido, y hayan quedado, efectivamente cedidos y transferidos fiduciariamente al Fiduciario de Administración, en los términos del Contrato de Fideicomiso de Administración, habiéndose constituido así los acreedores quirografarios correspondientes, por efecto de la sentencia homologatoria, en fiduciantes del Contrato de Fideicomiso de Administración, que se reputaría de pleno derecho otorgado y entraría en vigencia entre los fiduciantes y el Fiduciario de Administración y las demás partes respectivas, quedando constituido el Fideicomiso de Administración; (2) que todos los saldos de los créditos antes mencionados que hayan sido y quedado cedidos y transferidos al Fiduciario de Administración según lo referido en (1) precedente, hayan sido efectivamente capitalizados en Vicentín por el Fiduciario de Administración mediante su aplicación a la suscripción e integración de las Nuevas Acciones de Vicentín en un todo de acuerdo con lo previsto a ese respecto en el Acuerdo Marco de Inversión y en el Contrato de Fideicomiso de Administración; (3) que la emisión y entrega de las Nuevas Acciones de Vicentín, y los correspondientes aumentos del capital social de la Sociedad, hayan sido, y se encuentren, efectiva y debidamente resueltos, aprobados, autorizados y completados por la Sociedad, los Accionistas de la Sociedad y por su asamblea de accionistas (conforme al quorum y mayorías establecidas en el estatuto social y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Legales aplicables) y con las cesiones en favor del Fiduciario de Administración o renunciadas y/u omisiones al ejercicio de todo y cualquier derecho de preferencia y/o acrecer (y/o cualquier otro mecanismo legalmente disponible); (4) que, en razón de todo lo anterior, el Fiduciario de Administración haya accedido y devenido en titular de las Nuevas Acciones de Vicentín en la cantidad requerida, y con todos los derechos requeridos, para el cumplimiento debido de las disposiciones establecidas al respecto en el Acuerdo Marco de Inversión y en el Contrato de Fideicomiso de

Administración; y (5) que el Fiduciario de Administración hubiera suscripto y celebrado el Contrato de Compraventa de las Nuevas Acciones de Vicentín con ACA, MOA y Viterra y que dicho Contrato sea válido y ejecutable y se encuentre en vigencia, habiéndose cumplido la totalidad de las Condiciones Suspensivas establecidas en el mismo;

(xi) que la Sociedad haya completado y concluido, dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos a contar desde la entrada en vigencia de los Acuerdos Definitivos, el reordenamiento y reorganización de activos que resulte necesario según lo requerido para el debido cumplimiento de todo lo establecido en los Acuerdos Definitivos y en un todo de acuerdo con lo detallado en el **Anexo “A – Sección 3.2 (A) (xi)”** adjunto al presente; y

(xii) que, al menos con una anticipación de 30 (treinta) días corridos previos a la Fecha de Cierre, la Sociedad haya acordado, suscripto y celebrado, en forma definitiva e irrevocable, con el BNA, un convenio de restructuración, novación, cambio y/o repago de las Acreencias Privilegiadas BNA, en términos substancialmente similares a los previstos y contemplados en el flujo de fondos del **Anexo “A – Sección 3.2 (A) (iv)”** adjunto a la presente y/o en aquellos otros que convengan en tanto que, y sujeto a que, impliquen una aplicación equilibrada y razonable de los restantes fondos de Vicentín y hayan sido aprobados por el Comité Definitivo de Acreedores (aprobación que no podrá ser irrazonablemente denegada).

(B) En caso de que, a la fecha establecida para el Cierre en el párrafo (A) (i) de la Sección 2.5 precedente, cualquiera de las Condiciones Resolutorias no se encontrara cumplida debidamente, las obligaciones atinentes al cumplimiento y perfeccionamiento de este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo, y su vigencia, se mantendrán vigentes, pero continuarán todavía sujetas al cumplimiento de la Condición Resolutoria pendiente y, durante un período de **365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos e ininterrumpidos** a contar desde la fecha antes referida, los Inversores Estratégicos San Lorenzo tendrán el derecho, a su exclusiva opción y criterio, de conceder un plazo de extensión adicional durante el cual pudiera remediarse dicho incumplimiento sin que deba completarse el Cierre y cumplirse y perfeccionarse la venta y transferencia de los Activos San Lorenzo objeto de este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo; si los Inversores Estratégicos San Lorenzo decidieran no ejercer ese derecho o si lo hicieran pero el plazo adicional que hubieran otorgado se venciera sin que se remediase el incumplimiento de que se trate, este Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo quedará vigente y consolidará esa vigencia y el Cierre se deberá ejecutar y completar, por incumplimiento de las Condiciones Resolutorias, en un todo de acuerdo con lo aquí establecido y sin responsabilidad de ningún tipo por dicha circunstancia para los Inversores Estratégicos San Lorenzo.

Sección 3.3 – Procedimientos de verificación y determinación por el Auditor Arbitro. Proceso de “Due Diligence” final

(A) **[COMPLETAR UNA VEZ CONFIRMADA ESTA CLAUSULA DEL CONTRATO DE COMPRA DE ACCIONES ADAPTANDO EL TEXTO]**

ARTICULO 4 - OTRAS DISPOSICIONES

Sección 4.1 - Costos de Implementación de la Transacción

Los Costos de Implementación de la Transacción estarán a cargo de los Inversores Estratégicos, en forma simplemente mancomunada, cada uno en la Proporción Respectiva correspondiente y, en consecuencia, no se encuentran agregados a los supuestos de aplicación de fondos detallados en el **Anexo “A – Sección 3.2 (A) (iv)”** adjunto al presente, ni se computarán como un Supuesto Contingente.

Sección 4.2 - Incumplimiento de Obligaciones de los Inversores Estratégicos

[COMPLETAR UNA VEZ CONFIRMADA ESTA CLAUSULA DEL CONTRATO DE COMPRA DE ACCIONES ADAPTANDO EL TEXTO]

Sección 4.3 -

[COMPLETAR UNA VEZ CONFIRMADA ESTAS CLAUSULAS DEL ACUERDO MARCO ADAPTANDO EL TEXTO]

ANEXO “A – Sección 1.1”.

DEFINICIONES

“**ACA**” tiene el significado asignado en el encabezado de la presente.

“**Accionistas de la Sociedad**” tiene el significado asignado en el Considerando (D) de la presente.

“**Acreencias Privilegiadas BNA**” significa todos, y cualquiera de, los créditos privilegiados contra Vicentin de los que el BNA es titular.

“**Activos Líquidos Reservados**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.2. (B) (v) de la presente.

“**Activos San Lorenzo**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.1. (A) de la presente.

“**Acuerdo Marco de Inversión**” tiene el significado asignado en el Considerando (H) de la presente.

“**Boleto de Compraventa de Activos San Lorenzo**” significa el acuerdo que surja de la aceptación por la Sociedad de la Oferta de Compra de Activos San Lorenzo A/M/V 001/2022, de conformidad con los términos y condiciones adjuntos como **Anexo “A”** a la presente.

“**BNA**” significa el Banco de Nación Argentina.

“**Cierre**” tiene el significado asignado en la Sección 2.5. (A) de la presente.

“**Concurso Preventivo**” tiene el significado asignado en el Considerando (C) de la presente.

“**Condición Resolutoria**” o “**Condiciones Resolutorias**” tiene el significado asignado en la Sección 3.2. (A) de la presente.

“**Documentación de los Activos San Lorenzo**” tiene el significado asignado en la Sección 2.2. (A) [(iv)] de la presente.

“**Equipos de Telefonía San Lorenzo**” tiene el significado asignado en la Sección 2.2. (A) [(vi)] de la presente.

“**Equipos y Maquinarias San Lorenzo**” tiene el significado asignado en la Sección 2.2. (A) [(iii)] de la presente.

“**Escribano Interviniente**” tiene el significado asignado en la Sección 2.5. (C) de la presente.

“**Fecha de Cierre**” tiene el significado asignado en la Sección 2.5. (A) de la presente.

“**Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.2. (B) (iv) de la presente.

“**Fondos Requeridos por Supuestos Contingentes**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.2. (B) (ii).

“**Hardware y Software San Lorenzo**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.1. (A) [(v)] de la presente.

“**Inmuebles San Lorenzo**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.1. (A) (i) de la presente.

“**Inversores Estratégicos San Lorenzo**” tiene el significado asignado en el encabezado de la presente.

“**Manifestación de Interés**” tiene el significado asignado en el Considerando (D) de la presente.

“**MOA**” tiene el significado asignado en el encabezado de la presente.

“**Oferta de Venta de Activos San Lorenzo 001/2022**” tiene el significado asignado en el encabezado de la presente.

“**Oferta de Inversión A/M/V 001/2022**” tiene el significado asignado en el Considerando (G) de la presente.

“**Parte**” o “**Partes**” tienen el significado asignado en el encabezado de la presente.

“**Permisos y Autorizaciones San Lorenzo**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.1. (A) (vii) de la presente.

“**Personal a Transferir**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.4. (A) de la presente.

“**Precio de Compra de los Activos San Lorenzo**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.2. (A) de la presente.

“**Proporción Respectiva**” significa: (i) con respecto de ACA, el [%] ([*] por ciento), (ii) con respecto de MOA, el [%] ([*] por ciento) y (iii) con respecto de Viterra, el [%] ([*] por ciento).

“**Restantes Bienes San Lorenzo**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.1. (A) (viii) de la presente.

“**Sociedad**” tiene el significado asignado en el encabezado de la presente.

“**Supuesto Contingente**” tiene el significado que se le asigna en el Anexo “**A – Sección 2.2 (C)**” adjunto a la presente.

“**Tipo de Cambio**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.2. (B) (i) de la presente.

“**Vehículos y Otros Bienes Muebles Registrables San Lorenzo**” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección 2.1. (A) (ii) de la presente.

“**Vicentín**” tiene el significado asignado en el encabezado de la presente.

“**Viterra**” tiene el significado asignado en el encabezado de la presente.

**ANEXO “A – Sección 2.1 (A) (i)”
INMUEBLES SAN LORENZO**

ANEXO “A – Sección 2.1 (A) (ii)”
VEHICULOS Y OTROS BIENES MUEBLES REGISTRABLES SAN
LORENZO

ANEXO “A – Sección 2.1 (A) (iii)”
EQUIPOS Y MAQUINARIAS SAN LORENZO

ANEXO “A – Sección 2.1 (A) (v)”
HARDWARE Y SOFTWARE SAN LORENZO

ANEXO “A – Sección 2.1 (A) (vi)”
EQUIPOS DE TELEFONIA SAN LORENZO

ANEXO “A – Sección 2.2 (C)”
FONDOS REQUERIDOS POR SUPUESTOS CONTINGENTES

ANEXO “A – Sección 3.2 (A) (iv)” USO Y APLICACIÓN DE FONDOS PROYECTADOS

Fondos comprometidos por los Interesados Estratégicos	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	TOTAL	
Fondos Comprometidos por los Activos	92	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	189	281
Fondos Comprometidos por la Participación Accionaria en Renova	150	160	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	310
Fondos comprometidos por Vicentín	53	7	10	10	4	4	4	4	4	4	4	0	0	103
Cobranza de Créditos Identificados y Activos a Realizar	3	7	10	10	4	4	4	4	4	4	4	0	0	53
Fondos Líquidos e Inmediatamente Disponibles Iniciales	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50
Total ingresos para pagar gastos y deuda	295	167	10	10	4	4	4	4	4	4	4	0	189	694
Erogaciones extraordinarias														
CAPEX extraordinario	-3	-3	-3											-9
Otras deudas Renova	-2	-10	-10	-2										-24
Gastos Concursales	-75	-1	-1	-1	-1									-79
Gastos y Costos de la Reestructuración de Actividades	-13													-13
Otros Gastos Operacionales	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-14
Total	-94	-15	-15	-4	-2	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-1	-139
Plan de pagos a los acreedores														
AFIP	-4	-3	-3	-2	-2	-1	-1	-1	0	0				-16
Pago a los acreedores verificados y admisibles	-170	-127												-297
Compra de las Nuevas Acciones de Vicentín													-165	-165
Acreedores en revisión														0
Pago a los acreedores quirografarios y AFIP	-174	-130	-3	-2	-2	-1	-1	-1	0	0	0	0	-165	-478
Reserva para BNA (como quirografario)	-28	-21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-28	-77
Pago a los acreedores privilegiados	-28	-21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-28	-77
Total pago de gastos y deuda concursal	-297	-167	-18	-6	-4	-2	-2	-2	-1	-1	-1	-1	-194	-694
Flujo neto	-2	1	-8	4	0	2	2	2	2	2	2	-1	-5	0

ANEXO “A – Sección 3.2 (A) (v)”
CREDITOS IDENTIFICADOS Y ACTIVOS A REALIZAR

ANEXO “A – Sección 3.2 (A) (viii)”
LINEAMIENTOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

ANEXO “A – Sección 3.2 (A) (ix)”
REESTRUCTURACION DE ACTIVIDADES Y OPERACIONES

ANEXO “A – Sección 3.2 (A) (xi)”
REORDENAMIENTO Y REORGANIZACION DE BIENES

ANEXO “A – Sección 3.3 ([*])”
**LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE “*DUE*
DILIGENCE”**

**ANEXO “A – Sección 2.2 (C)”
SUPUESTO CONTINGENTE**
